

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/06/2008/665/I

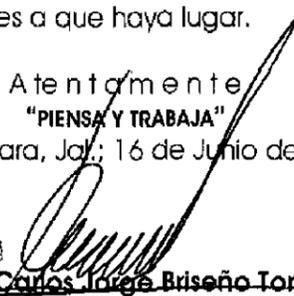
Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector del Centro Universitario de Los Valles
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido el 25 de Abril de 2008 por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 14 de Junio actual:

Dictamen número I/2008/111: **PRIMERO.** Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, para operar bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de los Valles, a partir del ciclo escolar 2009 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 16 de Junio de 2008


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Córdova Cuñía, Director de Finanzas.
c.c.p. Dra. Silvia Valencia Abundis, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.
C.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/111

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Los Valles, el dictamen número CC/109/2006, en el que se propone la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que esta estructura se sustenta en Escuelas para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones para los Centros Universitarios; y que tal organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el territorio del Estado, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
2. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 14 de diciembre del 2004 bajo el dictamen I/2004/37, aprobó la creación del Centro Universitario de los Valles.
3. Que el Centro Universitario de los Valles, es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir, en la zona territorial llamada "Valles", los fines que en el orden de la cultura y educación superior corresponden a esta Casa de Estudios.
4. Que para lograrlo, el Centro Universitario de los Valles se ha propuesto ofrecer programas educativos flexibles, multimodales y de calidad, sustentados en la innovación educativa, centrados en el aprendizaje, mediante el trabajo por proyectos, el estudio de casos y la resolución de problemas, haciendo énfasis en el uso eficiente de tecnologías de la información y la comunicación.
5. Que adicionalmente a una formación académica sólida, se promueve el desarrollo de competencias específicas en el ámbito profesional de sus educandos, de manera que cuenten con los elementos que faciliten una mejor adaptación al mundo laboral, contribuyendo desde su espacio de trabajo a un mayor desarrollo de la sociedad.

Página 1 de 6

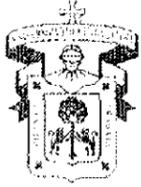


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/111

6. Que este proyecto, surge de la necesidad de ofrecer planes de estudio acordes a las tendencias actuales que permitan ofrecer soluciones pertinentes, eficaces y ágiles ante las nuevas demandas de los cambios sociales, económicos, tecnológicos y culturales que se generan en la sociedad mexicana, así como igualar las condiciones de competitividad que favorezcan el desarrollo de la región.
7. La Licenciatura en Trabajo Social se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, conforme al dictamen número I/2004/292, aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha del 30 de octubre del 2004 y el dictamen número I/2007/181, aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha del 1 de agosto del 2007.
8. Que partiendo de que el trabajador social profesional se dedica a conseguir el bienestar y autorrealización de los seres humanos mediante la organización y movilización de los sujetos, coordinando proyectos de gran impacto social e insertarse en los diversos sectores, con el propósito de elevar las condiciones de vida de la población, tenemos que, para lograrlo resulta necesario tener pleno conocimiento de la problemática y su contexto social.
9. Que entre las necesidades sociales identificadas en esta región, están desde la creación de fuentes de trabajo, implementar estrategias de seguridad social, mejorar los sistemas de readaptación social, disminuir los índices de analfabetismo, elevar el nivel cultural y educativo de la población, mejorar los sistemas de salud, ampliar y eficientar la cobertura de los servicios, agilizar la impartición de la justicia, innovar dentro del marco empresarial, comercial e industrial y agrario; proponer y operar estrategias que permitan la inserción de la población discapacitada a la población económicamente activa, entre otras.
10. Que acorde con los lineamientos institucionales, la Licenciatura en Trabajo Social es pertinente y congruente con las condiciones de la región Valles, en cuanto a sus características económicas, culturales y naturales se refiere; promueve además la justicia social, el cuidado del medio ambiente y el respeto a la diversidad y la dignidad humana.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/111

11. Que a través de los objetivos del plan de estudios de la licenciatura, se pretende formar egresados que sean capaces de:

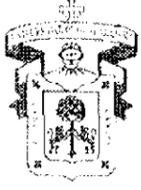
- a) Organizar la información producto de la práctica profesional, respaldada por los referentes teóricos adquiridos, permitiendo recrear y construir conocimientos, así como desarrollar procesos metodológicos de análisis y reflexión, es decir sistematizar su práctica;
- b) Investigar los fenómenos sociales, proponiendo líneas de investigación social, para construir objetos de estudios transdisciplinarios;
- c) Diagnosticar la problemática social para intervenir en esa realidad a través del diseño y ejecución de modelos de intervención social;
- d) Planificar y diseñar programas y proyectos de desarrollo social en diversos contextos sociales.

12. Que el Centro Universitario de los Valles, cuenta ya con la infraestructura, equipo y personal académico necesario para la administración del programa.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/111

III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

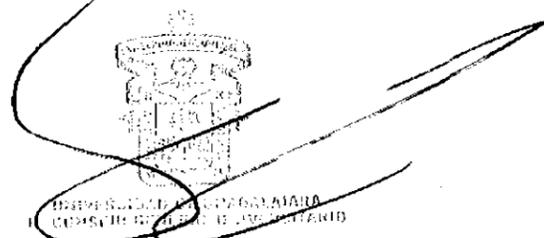
IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.

Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.

VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.

VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/111

- VI. Que son funciones y atribuciones de la Comisión de Educación conforme lo establece el Estatuto General en el artículo 85º en su fracción IV, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas y el artículo 86º fracción II y IV de las atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda, respecto del funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de los recursos de todas las dependencias, así como el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o.; 5o. fracciones I y II; 6º, fracciones III y XII; 21º, fracción VII y último párrafo; 27º; 31º; fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, para operar bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de los Valles, a partir del ciclo escolar 2009 "A".

SEGUNDO. El Centro Universitario de los Valles propone un modelo de trabajo que se centra en el estudiante y se apoya en el uso de las tecnologías para el aprendizaje, lo que permite ampliar la posibilidad de acceso, ya que una parte de las actividades de aprendizaje se desarrollan en línea.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/111

TERCERO. El Centro Universitario de los Valles se ajustará al plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, conforme al dictamen número I/2004/292, aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha del 30 de octubre del 2004 y el dictamen número I/2007/181, aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha del 1 de agosto del 2007, mismos que se anexan al presente dictamen.

CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Los Valles.

QUINTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.: 25 de Abril de 2008
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

Dr. Roberto Castelán Rueda
Dr. Marco Antonio Caras Guardado

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Ruth Pasilla Muñoz

Dr. Raúl Medina Centeno

L.C.P. Patricia Elena Retamozo Vega

Reynaldo III Moisés Michel

Cesar Barba Delgado

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario